



INVALIDA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2059

ARICA, 16 AGO 2018

VISTOS:

1. Resolución Afecta N° 0037, de fecha 10 de julio de 2018, emitida por este Gobierno Regional, que aprueba modificación de convenio de transferencia del programa denominado "TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL XV" CÓDIGO BIP N°30236373-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Afecta N° 0037 de fecha 10 de julio de 2018, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota aprueba modificación de convenio de transferencia del programa denominado "TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL XV" CÓDIGO BIP N°30236373-0.
2. Que, debido a un involuntario, la Resolución Afecta señalada en el numeral 1 de los vistos fue aprobada con una equivocación en los montos singularizados, los cuales no correspondían a los señalados en la modificación de convenio celebrado con fecha 18 de mayo de 2018.
3. Que, a través de oficio N° 670 de fecha 17 de julio se remite la Resolución Afecta 0037 a la Contraloría Regional para proceder al trámite de toma de Razón.
4. Que, al existir inconsistencia en el ítem presupuestario entre la modificación celebrada y la Resolución Afecta, existe razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria, con el fin de subsanar estos errores involuntarios.
5. Que, dicha potestad se encuentra consagrada en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
6. Que, por tanto, la Resolución Afecta N° 0037 será invalidada por el presente acto administrativo.
7. Que, sin perjuicio de ello, se deberá dictar, posteriormente, un acto administrativo que apruebe modificación de convenio de transferencia del programa denominado "TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL XV" CÓDIGO BIP N°30236373-0.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, en su totalidad, la Resolución Afecta N° 0037 de fecha 10 de julio de 2018, emitida por este Gobierno Regional, singularizada en el numeral 1 de los Vistos.
2. **DÍCTESE** un nuevo acto administrativo que apruebe modificación de convenio de transferencia del programa denominado "TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL XV" CÓDIGO BIP N°30236373-0 celebrado con fecha 18 de mayo de 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
FMH/APT/CRT/crt

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe Departamento Inversiones, DIPIR
2. Analista Raúl Ibarra, DIPIR
3. Abogada, DIPIR
4. Departamento Jurídico